
Dec. No. 354-90 que designa al General de Brigada Piloto, F.A.D., (D.E.M.), Fausto Miguel Cruz Ramírez, Representante Alterno de la República Dominicana ante la Organización de Aviación Civil Internacional y la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, respectivamente.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 354-90

VISTA la Ley No. 505, de Aeronáutica Civil, de fecha 10 de noviembre de 1969.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El General de Brigada Piloto F.A.D. (D.E.M.) Fausto Miguel Cruz Ramírez, Presidente de la Junta de Aeronáutica Civil, queda designado Representante Alterno de la República Dominicana ante la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC), en sustitución del Coronel Piloto F.A.D. Luis Damián Castro Cruz.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 355-90 que concede el beneficio de la incorporación a varias Cooperativas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 355-90

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1.- Cooperativa de Choferes del Transporte y Servicios Múltiples de los Alcarizos "Nuevo Horizonte", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 18 de junio de 1989.

2.- Cooperativa de Consumo "La Unión", que tiene su domicilio en el Municipio de Vicente Noble, Provincia Barahona, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 2 de abril de 1989.

3.- Cooperativa de Servicios Múltiples de los Empleados del Ceagana (COOPGANA), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de junio de 1989.

4.- Cooperativa de Servicios Múltiples "Manuel Arsenio Ureña C. por A. (COOPTRAMAU), que tiene su domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 17 de septiembre de 1989.

5.- Cooperativa de Servicios Múltiples de Empleados y Organizaciones Afiliadas de la Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (C.N.T.D.), que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 26 de julio de 1989.

6.- Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Progreso", que tiene su domicilio en el Municipio de Bayaguana, Provincia Monte Plata y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 28 de abril de 1990.

7.- Cooperativa de Choferes de Transporte el Esfuerzo de la Nación, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 2 de mayo de 1990.

8.- Cooperativa de Transporte "Los Ríos", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de febrero de 1990.

9.- Cooperativa de Transporte "La Demócrata", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de febrero de 1990.

10.- Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples "El Faro", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 10 de julio de 1989.

11.- Cooperativa de Transporte y Servicios Múltiples "San Andrés", que tiene su domicilio en Andrés Boca Chica, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 8 de octubre de 1989.

12.- Cooperativa de Producción y Trabajo de Transporte "1ro. de Mayo", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 1ro. de abril de 1990.

13.- Cooperativa de Servicios Múltiples "Caridad del Pobre", que tiene su domicilio en la ciudad de San Pedro de Macorís, Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 3 de marzo de 1989.

14.- Cooperativa de Ahorros y Préstamos y Servicios Múltiples "La Unión", que tiene su domicilio en el municipio de Bonao, Provincia Monseñor Nouel, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 12 de noviembre de 1989.

15.- Cooperativa de Ahorro y Crédito Neyba, que tiene su domicilio en el Municipio de Neyba, Provincia de Bahoruco y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de julio de 1990.

16.- Cooperativa de Ahorro y Crédito Maimón, que tiene su domicilio en el Municipio de Maimón, Provincia Monseñor Nouel y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 3 de junio de 1990.

17.- Cooperativa de Servicios Múltiples de Profesores y Empleados de la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESACOO), que tiene su domicilio en la ciudad de Santiago de Los Caballeros, provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 16 de noviembre de 1985.

Artículo 2.- Dichas Asociaciones cooperativas gozarán de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la Ley desde la vigencia del presente Decreto.

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil

novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 356-90 que designa al Dr. Miguel Sang Ben, Director de la Oficina Nacional de Planificación.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 356-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Dr. Miguel Sang Ben, queda designado Director de la Oficina Nacional de Planificación, en sustitución del Ing. Jorge Manuel Herrera Lazala.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 357-90 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 357-90

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O: